



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diciembre diecinueve de dos mil veintidós  
05001-31-10-008-2022-00412-00

Para llevar a efecto audiencia, ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 Y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se señala el día  
-13- **DEL MES DE** Abril **DEL AÑO 2023, A**

**LAS 10 AM** La que se realizará de acuerdo a los parámetros que indiquen la Dirección Seccional de la Administración judicial, sea presencialmente o virtualmente. Lo que se comunicara debida y oportunamente a las partes. Y para ello se organizará la logística necesaria para llevar a efecto dicha audiencia.

Por tanto, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

**PRUEBA DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta en su valor legal y en el momento procesal oportuno las siguientes:

- Registro civil de matrimonio de la demandante y el demandado.
- Copia de la cedula de la demandante.
- Copia de la cedula del demandado.
- Constancia de Afiliación al RUAF que acredita que el señor German Enrique Rodríguez Metaute es pensionado.
- Copia de la Historia Clínica de Marlen Celina García Herrera.
- Copia de la constancia 01054, expedida por el centro de conciliación de la Universidad Luis Amigo, que tiene como resultado la NO ASISTENCIA por el convocado a la audiencia efectuada el 18 de abril de 2022.

**PRUEBA TESTIMONIAL**

1. Solicito al señor juez con todo respeto que se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos dela demanda. Edwin Humberto Rodríguez García. CC No. 71.676.142. Celular 301254969.
2. Patricia Franco C.C No. 43.425.201, Celular 301679.7935

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**PRUEBA DOCUMENTAL:** No se apporto

### PRUEBA TESTIMONIAL

Le solicito su señoría se tengan como testigos a las siguientes personas:

1. OSVALDO ARANGO OCAMPO, correo electrónico: osvaldomanantial2017@gmail.com
2. JOSE PABLO MONTOYA: No tiene correo electrónico. Ni más datos.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante.

OFICIOS:

Ordénese expedir los siguientes oficios:

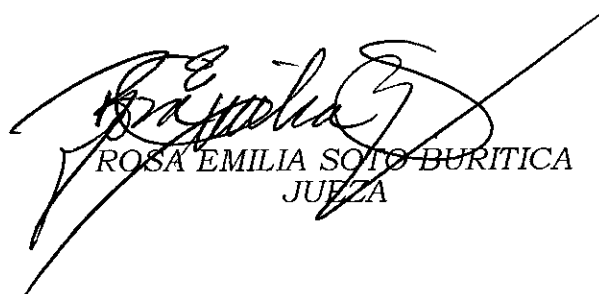
- A HABITAMOS PROPIEDAD Raíz S.A.S , para que certifiquen el valor del arrendamiento de vivienda que paga JOSÉ PABLO MONOTYA mes por mes. Inmueble ubicado en la calle 61 No. 38-36 de Medellín.
- A Columbus Scholl, para que certifique que el ciudadano LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, es docente en Educación Física en esa entidad.
- Cooperativa CONFIAR, para que certifique la existencia de deuda del demandado que es deducida mensualmente mediante libranza, de la pensión que este devenga de Colpensiones.

Los oficios decretados serán allegados por la parte interesada.

El demandado envió correo electrónico con la contestación de la demanda y sus excepciones a la parte accionante, la cual no hizo pronunciamiento alguno.

Se reconoce personería al Dr, LUIS FERNANDO RIOS con T.P No. 16.913 del C.S de la Judicatura para representar a la parte accionada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA